

702  
didos por la via practicable mas corta, de-  
bera hacerse precisamente en las Casa-  
matadero.

Quando el contratista ó cualquier depen-  
diente de la Autoridad denunciase la venta  
de carne en las Ciudad ó en el radio, pro-  
cedente de reses que no se hubieren sacrifi-  
cado en las Casa-Matadero, satisfara el due-  
ño de ellas, una vez justificada la denun-  
cia, una multa equivalente al crúdnylo  
de los derechos marcados en la tarifa.

El contratista tendra opcion al percibo  
de la mitad del importe de dicha multa  
cuando proceda de él la denuncia.

Si del reconocimiento facultativo resul-  
tase que no reunian las reses denunciadas  
las debidas condiciones para el consumo,  
sufrira el denunciado la pérdida de las mis-  
mas y además pagara la multa."

Discusion.

El Sr. Ladrón de Guevara hace constar  
que no está conforme con la concentracion  
de la venta de carnes.

40.

El Sr. Salmeron observa que interin sub-  
sista ese acuerdo, no queda hacerse otra  
cosa que lo que proponen las Comision, la  
cual tal vez para la sesion proxima, pro-  
pondra algo sobre el particular, asegurando  
que en el interin habria que variar el  
Bando de Buen Gobierno.

40.

El Sr. Ladrón de Guevara se dá por  
satisfecho con estas explicaciones, dejando  
la cuestion para entonces.